



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0111-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 15 de octubre de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 15 de octubre de 2021, el documento simple N° 34769-2021 de la Hermandad del Señor de los Milagros de Ventanilla, el documento simple N° 38987-2021 de la Parroquia San Pedro Nolasco, el Informe N° 020-2021/MDV-GJC de la Gerencia de Juventud y Cultura, el Memorandum N° 2819-2021/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 2067-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1946-2021/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 503-2021/MDV-GAJ, el Memorando N° 277-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando Múltiple N° 361-2021-MDV/GM y el Memorandum N° 2532-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la donación y/o subsidio a favor de la Parroquia San Pedro Nolasco, consistente en S/ 21,556.00 (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), para la construcción de un local para la Hermandad del Señor de Los Milagros de Ventanilla, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, mediante Oficio N° 02-2021-HSMV-D, signado con el documento simple N° 34769 de fecha 17 de setiembre de 2021, la Hermandad del Señor de los Milagros de Ventanilla solicita a la Municipalidad de Ventanilla, la donación de mano de obra, materiales de construcción, pintura, artículos eléctricos, construcción de portón de metal y trabajos de instalación de una mampara de vidrio, todo ello ascendente a S/ 21,556.00 (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles);

Que, con documento simple N° 38987 de fecha 13 de octubre de 2021, el Reverendo Presbítero Cristóbal Córdova Córdova, Párroco de la Parroquia San Pedro de Nolasco, comunica que con fecha 06 de octubre de 2021, la Hermandad del Señor de los Milagros perteneciente a la Parroquia ha cumplido 55 años de fundación y hasta la actualidad no cuenta con un local propio donde pueda guardar el anda del Santo Patrón, el anda de los niños y otras pertenencias de la Hermandad; motivo por el cual, viendo la necesidad de la Hermandad del Señor de los Milagros de Ventanilla, señala que la Parroquia que preside cuenta con un terreno disponible para la construcción de un local; por tal motivo, conociendo el espíritu de colaboración y apoyo de la Municipalidad en favor de las instituciones religiosas, solicita la donación de S/ 21,556.00 (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles); monto que incluye todos los gastos de la construcción del local; según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0111-2021/MDV-CDV**

Materiales	Valor
Construcción de portón de 4mt x 4mt (con tubo rectangular, pintado)	4,600.00
Modificación de mampara de vidrio	600.00
Materiales eléctricos (cables toma corriente, interruptores, tubos, codos, y otros)	600.00
Materiales para pintura (pintura, lija, imprimante, cola, rodillos, brocha, etc.)	600.00
Materiales de construcción (fierro, clavos, ladrillo, arena, cemento, etc.)	7556.00
Mano de obra	7600.00
Total	21,556.00

Que, mediante Memorando Múltiple N° 361 2021-MDV-GM de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Gerencia de Juventud y Cultura y; a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud presentada por el Reverendo Presbítero Cristóbal Córdova Córdova, Párroco de la Parroquia San Pedro de Nolasco, para su atención y fines correspondientes;

Que, a través del Informe N° 020-2021-MDV-GJC de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia de Juventud y Cultura señala a la Gerencia Municipal que de conformidad al artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, tiene entre otras funciones, la de administrar programas y políticas de promoción y difusión de la cultura en concordancia con la política cultural nacional. Asimismo, indica que por medio del Acuerdo de Concejo N° 083-2019/MDV-CDV se declaró al Señor de los Milagros como "PATRONO DEL DISTRITO DE VENTANILLA"; motivo por el cual, solicita que se eleve al Honorable Concejo Municipal para que tenga a bien de aprobar la solicitud de donación;

Que, con Memorando N° 2819-2021/MDV-GAF de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo relacionado a la aprobación del pedido formulado por el Párroco de la Parroquia San Pedro Nolasco, consistente en brindar una donación por el monto de S/ 21,556 (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), para la construcción de un local, en favor de la Hermandad del Señor de los Milagros, a fin de que emita opinión legal, sobre la procedencia y trámite a seguir para su aprobación;

Que, por medio del Memorando N° 277-2021/MDV-GAJ de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a fin de que en el marco de sus facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ROF, canalice a través de la Subgerencia de Presupuesto, la emisión de la opinión técnica correspondiente, que manifieste si la Municipalidad cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/ 21,556.00 (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), para efectuar la donación en favor de la Parroquia San Pedro de Nolasco, para la construcción de local, para la Hermandad del Señor de Los Milagros; en aras de salvaguardar las pertenencias del Santo Patrón, el anda de los niños y otras pertenencias de la hermandad;

Que, a través del Memorando N° 2067-2021/MDV-GPLP de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 1946-2021/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala que ha realizado la modificación presupuestaria correspondiente, asignando la suma de S/ 21,556.00 (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100), a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el rubro de financiamiento 09 "Recursos Directamente Recaudados", en la específica de gasto 2.5.2.2.1.1 "A la iglesia", toda vez que dichos bienes y/o servicios tengan la finalidad de ser donados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0111-2021/MDV-CDV

Que, por medio del Informe Legal N° 503-2021/MDV-GAJ de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la donación a favor de la Parroquia San Pedro Nolasco. Asimismo, describe el análisis que se detalla a continuación:

- Al respecto, el numeral 5.1 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 172-2013-SUNARP/SN, a través de la cual se aprueba la Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las Instituciones de la Iglesia Católica señala:

### 5.1 Instituciones de la Iglesia Católica con personería jurídica de carácter público.

*"(...) La Iglesia Católica representada por la Nunciatura Apostólica goza en el Perú de personería jurídica de carácter público. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo internacional entre el Perú y la Santa Sede aprobado por el Decreto Ley N° 23211, las jurisdicciones de la Iglesia Católica y las instituciones dependientes de aquellas, también gozan de dicha personería y capacidad jurídica (...).*

*Las instituciones de la Iglesia Católica que gozan de personería jurídica de carácter público son las siguientes: a) La Conferencia Episcopal Peruana; b) Los Arzobispados; c) Los Obispos; d) Las Prelaturas; e) Los Vicariatos Apostólicos; f) La Nunciatura Apostólica; g) Los Cabildos Eclesiásticos; h) Los Seminarios Diocesanos; i) Las Parroquias; y, j) Las Misiones.*

### 5.2 De las inscripciones de las instituciones que gozan de personería jurídica de carácter público.

Las instituciones de la Iglesia Católica señaladas en el numeral 5.1. de la directiva son personas canónicas que no están obligadas a inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas.

- En atención a lo señalado en el párrafo precedente, cabe señalar que la Parroquia San Pedro de Nolasco es una persona canónica que no está obligada a inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas; no obstante, goza de personería jurídica de carácter público; pudiendo efectuarse donaciones en su favor.
- En consecuencia, de acuerdo a las consideraciones expuestas manifestar que la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene dentro de sus finalidades y objetivos principales estar al servicio de la comunidad, brindando apoyo dentro de los límites establecidos por ley; en tal sentido; siendo la Iglesia Católica un elemento importante en la formación histórica, cultural y moral de nuestro Distrito, resulta oportuno efectuar la donación por la suma de S/ 21,556 (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100) soles; que incluye todos los gastos; para la construcción de un local, dentro de las instalaciones de la Parroquia San Pedro de Nolasco para la Hermandad del Señor de Los Milagros; por encontrarse conforme a Ley.
- Que, resulta viable que el Honorable Concejo Municipal apruebe la donación y/o subsidio por la suma de S/ 21,556 (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100) soles; en favor de la Parroquia San Pedro de Nolasco, para la construcción de un local para la Hermandad del Señor de Los Milagros; por encontrarse conforme a Ley, y según a la disponibilidad presupuestal establecida mediante Informe N° 1946-2021-MDV/GLPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto.

Que, por medio del Memorándum N° 2532-2021/MDV-GM de 14 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el expediente administrativo a fin de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para evaluar su aprobación, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 0111-2021/MDV-CDV

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.- APROBAR** la donación y/o subsidio a favor del Reverendo Presbítero Cristóbal Córdova Córdova, en representación de la Parroquia San Pedro de Nolasco, ascendente en S/ 21,556.00 (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), para la construcción de un local para la Hermandad del Señor de Los Milagros.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Juventud y Cultura, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Juventud y Cultura, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Guiliiana Beatriz León Morán  
Secretaria General